COMUNICADO SOBRE MOROSIDAD

Relacionado con el estado de morosidad obrante en los registros del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del Instituto, se advierte el incumpliendo del Contrato de Servicio de Prestación Educativo por parte de padres/representantes legales de alumnos/cadetes, al no abonar los aranceles correspondientes al Ciclo Lectivo 2023.

Mediante el Contrato de mención los padres/representantes legales de los niños y jóvenes que asisten a la Institución asumieron la obligación de pagar el total de las cuotas mensuales y consecutivas del UNO (1) al DIEZ (10) de cada mes.

Sin perjuicio de la morosidad de referencia, la Institución cumplió con la obligación de brindar la educación correspondiente a los distintos niveles, de conformidad a la normativa nacional e internacional que consagra el derecho a la educación.

Al respecto, el artículo 865 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) en la Sección 2da del Capítulo 4 relativo al Pago, estipula que el cumplimiento de la prestación constituye el objeto de la obligación, siendo en este caso la prestación del Servicio Educativo brindado.

Es así que para el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, sea por no pagar los aranceles escolares, las cuotas mensuales, los acuerdos de pagos o cualquier otra obligación contraída por los padres/representantes legales, el mismo cuerpo normativo indica que la mora se producirá por el transcurso del tiempo fijado para el cumplimiento de la obligación, (artículo 866 CCCN - Cláusula Decimotercera del Contrato de Prestación de Servicio Educativo).

Surge de dicha Cláusula además, que independientemente de la gestión de cobranzas judiciales o extrajudiciales que se realicen, este Liceo Militar se reserva el ejercicio del derecho de admisión del alumno/cadete.

Se observa también de la Cláusula Decimocuarta del referido Contrato, que las partes convinieron que ese Documento Legal tiene una duración anual, culminando indefectiblemente al término del ciclo lectivo en curso, por lo cual, atento al derecho de admisión exclusivo y excluyente que en forma unilateral *ad – nutum* asiste a este Liceo Militar , nunca podrá tenerse como renovado automáticamente.

El Reglamento de Liceos Militares establece asimismo, que cuando correspondiere se procederá a no renovar la matrícula de los alumnos/cadetes, cuyos padres/representantes legales mantuvieren deuda con el Instituto.

ASÍ LAS COSAS EL LICEO MILITAR "GRL GREGORIO ARÁOZ DE LAMADRID" COMUNICA MEDIANTE EL PRESENTE A LOS SEÑORES PADRES/REPRESENTANTES LEGALES DE CADETES/ALUMNOS DEL INSTITUTO, QUE EN EJERCICIO DEL DERECHO DE ADMISIÓN QUE LE COMPETE PROCEDERÁ A NO RENOVAR LA MATRÍCULA PARA EL CICLO LECTIVO 2024, A AQUELLOS QUE AL 15 DE OCTUBRE DE 2023, SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE MOROSIDAD, SEA POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS ARANCELES ESCOLARES, CUOTAS MENSUALES, CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN PECUNIARIA CONTRAÍDA CON ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SIRVA EL PRESENTE COMUNICADO DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE A TODOS LOS PADRES/REPRESENTANTES LEGALES DE LOS CADETES/ALUMNOS DEL INSTITUTO Y EN CASO DE CONSIDERARLO DIRIGIRSE AL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL INSTITUTO PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN PREVIO A LA FECHA INDICADA PRECEDENTEMENTE.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, de octubre de 2023.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Circular

Número: IF-2023-114347545-APN-LMGAL#EA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, TUCUMAN
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

Referencia: COMUNICADO A LOS PADRES/REPRESENTANTES LEGALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.27 09:22:40 -03:00

Coronel NESTOR ANTONIO PONTONI
Director
Liceo Militar General Araoz Lamadrid
Ejército Argentino

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.27 09:22:41 -03:00